

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 630

VALPARAISO, 14 de enero de 1992.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 58 del Código de Aguas:

"No se podrán efectuar exploraciones en terrenos públicos o privados de zonas que alimentan áreas de vegas y bofedales en la I y la II Regiones, sino con autorización fundada de la Dirección General de Aguas.".

Artículo 2°.- Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 63 del Código de Aguas:

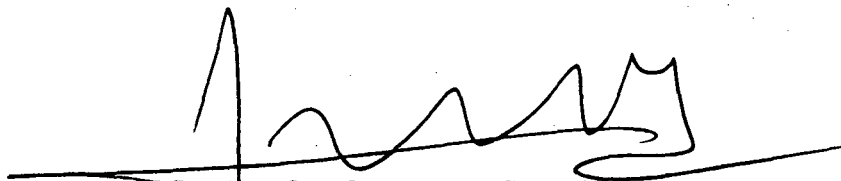
"Las zonas que correspondan a acuíferos que alimenten vegas y bofedales de la I y II Regiones se entenderán siempre prohibidas para nuevas

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

explotaciones, sin necesidad de declaración expresa, y les será aplicable el artículo 64 del Código de Aguas."."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados